



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.24 DE 2021

“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social para la Universidad de Sucre”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que la Declaración Mundial sobre Educación Superior para el siglo XXI, promovida y convocada por la UNESCO en 1998, destaca el tema de la Responsabilidad Social como uno de los aspectos asociados a la extensión. Se subraya entonces su importancia desde la perspectiva de la pertinencia y la inclusión social que deben promover las instituciones de educación superior en cada una de las regiones;

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991 afirma que: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”;

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra la autonomía universitaria, así: “Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”;

Que mediante la Ley 30 de 1992 se organiza el Servicio Público de la Educación Superior;

Que por medio del artículo 53 de la Ley 30 de 1992 se creó el Sistema Nacional de Acreditación para las Instituciones de Educación Superior, cuyo objetivo fundamental es el de: “garantizar a la sociedad, que las instituciones que hacen



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.24 DE 2021

“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social para la Universidad de Sucre”

parte del sistema cumplan los más altos requisitos de calidad y que realicen sus propósitos y objetivos”;

Que por medio del artículo 120 de la Ley 30 de 1992 se define la extensión universitaria de la siguiente forma: “La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios, y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad”;

Que mediante la Ley 115 de 1994 se expide la Ley General de Educación;

Que mediante la Ley 749 de 2002 se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones;

Que mediante la Ley 1188 de 2008 se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones;

Que el Gobierno Nacional de acuerdo con las facultades de orden constitucional y atendiendo el proceso de aseguramiento de la calidad de la educación superior en Colombia decidió sustituir el Capítulo 2 y suprimir el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 “Único Reglamentario del Sector Educación”, a fin de establecer las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado;

Que atendiendo estas modificaciones, es responsabilidad de la IES, dar cumplimiento a los nuevos criterios dispuestos en el Decreto 1330 2019; entre los cuales se establecen parámetros, para el registro calificado de programas académicos de pregrado y postgrado, relacionados con a la creación y fortalecimiento de vínculos entre la institución y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales; así como la implementación de mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado;

Que con fundamento al Acuerdo No.02 del 2020, del CESU, la Universidad de Sucre orienta su política de extensión y proyección social para dar cumplimiento a los referentes y lineamientos que permiten reconocer a sus programas académicos y por ende la Institución como de alta calidad;

Que la misión de la Universidad de Sucre, propuesta en el Plan Estratégico y Prospectivo (PEPUS) 2011-2021, manifiesta que: “Somos una universidad pública con talento humano cualificado y reconocimiento social que, mediante actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social, forma profesionales idóneos, críticos e íntegros, basados en currículos flexibles en un ambiente de pluralismo ideológico y de excelencia académica, capaces de articular el conocimiento científico, tecnológico y cultural con el desarrollo socioeconómico



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.24 DE 2021

“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social para la Universidad de Sucre”

sostenible, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población sucreña y la región Caribe”;

Que la visión de la Universidad de Sucre, propuesta en el Plan Estratégico y Prospectivo (PEPUS) 2011-2021 manifiesta que: “Al 2021 la Universidad de Sucre será reconocida nacional e internacionalmente como miembro de la sociedad del conocimiento, por la calidad de sus procesos académicos de docencia, investigación, extensión y proyección social y los articulará con el desarrollo socioeconómico de Colombia”;

Que la extensión y proyección social es una actividad inherente a la misión de la Universidad de Sucre, que busca hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los diversos sectores sociales, con un sentido de responsabilidad social, de responsabilidad empresarial y de responsabilidad ambiental, vinculando a todos los estamentos sociales, y prestando apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico, tecnológico, cultural y artístico;

Que la función de extensión y proyección social de la Universidad de Sucre, en ejercicio de su responsabilidad social, se entiende como la forma en que esta se relaciona con su entorno para ofrecer conocimiento de calidad, pertinente, que contribuya a la innovación y a la generación de proyectos que transformen y tengan impacto social;

Que mediante Acuerdo No.05 de 2015, se estableció el Sistema de Extensión y Proyección Social de la Universidad de Sucre, como un componente integrante del Proyecto Educativo Institucional – PEI, en un proceso de desarrollo hacia el ser visible para todos como miembro de la sociedad del conocimiento, por la calidad de sus procesos académicos guiados por el desarrollo de las funciones de docencia, investigación, extensión y proyección social, articulados con el desarrollo socioeconómico de Sucre, la región Caribe y el país;

Que dicho Acuerdo consta de antecedentes de la proyección social de la Universidad, del marco institucional, marco legal, elementos estratégicos, objetivos, modelo institucional, estructura de la proyección social, financiación y evaluación, los cuales harán parte integral de dicho acuerdo;

Que el Plan Estratégico y Prospectivo de la Universidad de Sucre (PEPUS) 2011-2021 establece que: “La extensión y proyección social a nivel institucional requiere fortalecerse a nivel de todas las facultades y dependencias relacionadas con esta misión, para avanzar en el proceso de profundizar las alianzas estratégicas con la Sociedad, el Estado y la Empresa. Que la propuesta de extensión y proyección social para el PEPUS se construye teniendo en cuenta la ponderación obtenida de los aspectos críticos en el análisis de factores internos y externos, que permitan la identificación de áreas de intervención estratégica en el marco de un “Plan Institucional de Extensión y Proyección Social”, cuyo propósito estratégico es el fortalecimiento de la relación de la Universidad de Sucre con su entorno;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.24 DE 2021

“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social para la Universidad de Sucre”

Que en el Eje Estratégico Tres (E3) del Plan Estratégico y Prospectivo de la Universidad de Sucre (PEPUS) 2011-2021, sobre afianzamiento de las relaciones con el entorno, consiste en el aumento progresivo de la calidad y el ámbito de las relaciones institucionales con el entorno a través de la ampliación del espectro con los agentes sociales, con el propósito de reforzar los vínculos existentes. Comprende también la definición de una política proactiva de proyección social y de extensión mediante el establecimiento de redes académicas de cooperación con las unidades territoriales administrativas y creación de una cultura que asegure la reflexión sistemática de la comunidad universitaria en pro del desarrollo de la región a partir de la misión institucional;

Que el Consejo Académico en sesión del 22 de julio de 2021, avaló la propuesta descrita y recomendó al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior en sesión del día cinco (5) del mes agosto de 2021;

ACUERDA:

APROBAR LA SIGUIENTE POLÍTICA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.

POLÍTICA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

ARTICULO 1o. Definición. La extensión y la proyección social es la función misional que define la integración e interacción permanente de la Universidad de Sucre, con sus propios procesos y con su entorno. Esta función, se constituye en un dialogo de saberes entre la academia y la sociedad como un ejercicio de reconocimiento mutuo, del que resultan, no sólo acciones que conlleven al bienestar de las comunidades, sino también una dinámica continua de fortalecimiento de los procesos académicos, artísticos y culturales al interior de la Universidad.

ARTICULO 2o. Objeto. La política de Extensión y la Proyección Social de la Universidad de Sucre, tiene como fin promover la generación, la apropiación, el intercambio, la integración, y la difusión del conocimiento; y propiciar la inclusión, participación e integración de las comunidades de su zona de influencia, contribuyendo a la búsqueda de alternativas de solución a problemáticas sociales, ambientales, culturales y productivas, a través de acciones propias de sus funciones misionales.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.24 DE 2021

“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social para la Universidad de Sucre”

ARTICULO 3o. Principios. Las actividades, proyectos, programas y planes de Extensión y de Proyección Social, se realizan en concordancia con la normatividad general de la Universidad de Sucre y en particular con las políticas académicas y de Investigación. Estas prácticas se desarrollan en el marco de la Ética y preservando los siguientes principios:

- a. **Calidad:** la Extensión y la proyección social fomentan la calidad de manera permanente en el diseño, formulación y ejecución de las actividades, proyectos, planes y programas. Las unidades académicas y dependencias que participen en el desarrollo de las tareas de Extensión y la Proyección Social deben comprometerse a trabajar conforme a los estándares de calidad que maneja la Universidad, en la búsqueda de la excelencia académica.
- b. **Autonomía:** todas las acciones de Extensión y la Proyección Social de la Universidad de Sucre preservan la autonomía Universitaria, definida en el artículo 69 de la constitución y desarrollada en la ley 30 del 1992 y las sentencias que la desarrollan, principio que le ha permitido desarrollar sus funciones misionales con responsabilidad social.
- c. **Equidad:** las actividades, proyectos, programas y planes de Extensión y Proyección Social propician la búsqueda de la reducción de las desigualdades a partir del aprovechamiento de las oportunidades que permitan reducir las brechas sociales existentes.
- d. **Participación:** el desarrollo de la Extensión y Proyección Social promueve la participación activa de actores internos y externos, en un compromiso con el diálogo y la democratización de la ciencia, el arte y la cultura, todo ello en concordancia con la misión y visión institucional.
- e. **Pertinencia:** las acciones de Extensión y Proyección Social, guardan coherencia con sus propias fortalezas y las necesidades e intereses de la comunidad, en la construcción del bienestar social.
- f. **Cooperación:** se estimula la participación de organizaciones nacionales e internacionales, en las prácticas de Extensión y Proyección Social, a través de alianzas estratégicas. De igual manera, se determina la participación de actores del sector involucrado.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.24 DE 2021

“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social para la Universidad de Sucre”

- g. Interdisciplinariedad: la Extensión y Proyección Social promoverá la asociación y coordinación de disciplinas apropiadas, en un enfoque amplio de los problemas del entorno. Para ello, propiciará la integración de las distintas áreas del conocimiento y de los distintos saberes.
- h. Responsabilidad Social Universitaria: la función misional de Extensión y Proyección Social garantiza que el quehacer de la universidad contribuya a la formación de profesionales idóneos, competentes, responsables y capaces de integrarse fácilmente y trabajar en pro de la construcción de una sociedad más justa y sostenible.
- i. Descentralización: la Extensión y Proyección Social reconoce las competencias y particularidades de los Centros, Divisiones, Facultades, Departamentos y sus respectivos programas de formación. La División de Extensión y Proyección Social coordinará el desarrollo de los planes de Extensión y Proyección Social. La gestión técnica, académica y financiera de la Extensión y Proyección Social será responsabilidad de las Facultades, Divisiones y Centros, cuando hubiera lugar a ello.

CAPÍTULO II.

ORIENTACIONES DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 4o. Ejes de acción y estrategias de la política. Las actividades, proyectos, programas y planes de Extensión y Proyección Social se diseñan y formulan con un enfoque territorial, a partir de los siguientes ejes de acción.

Eje 1. Institucionalización de la Extensión y Proyección Social en la Universidad de Sucre. Busca institucionalizar la Extensión y Proyección Social en la Universidad de Sucre, a través de líneas de acción fundamentadas en el diálogo y articulación con las otras funciones misionales y el papel de la comunidad académica, y de los egresados, en la construcción de propuestas o alternativas para dar solución a los principales problemas que afronta el país y a las expectativas del entorno. Para este eje se contemplan las siguientes estrategias:

1. Se consolidan las políticas institucionales como mecanismos de legitimación de visibilidad y continuidad de la Extensión y Proyección Social en la comunidad Universitaria y su entorno.
2. Se generarán actividades de formación constante para los docentes como procesos participativos, de consolidación y



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.24 DE 2021

“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social para la Universidad de Sucre”

desarrollo de acciones tendientes a la integración de las funciones sustantivas universitarias.

3. Se conciben espacios de discusión y toma de decisiones en los planes de extensión y Proyección Social, donde la comunidad Universitaria, participa a través de canales de participación institucionalizados.
4. Se promoverá la participación de los egresados en proyectos de Extensión y Proyección Social, así como en las actividades que tengan como objetivo la evaluación de los programas de formación y en actividades de actualización.
5. Se estimulará e incentivará la participación de la comunidad Universitaria en el desarrollo de actividades y proyectos de Extensión y Proyección Social.

Eje 2. Interacción entre la Universidad, el Estado y la Sociedad. La universidad no puede desarrollar su misión aislada de su contexto, es por ello que se deben valorar las posibilidades de acción desde la interacción con las sociedades y el estado para un mayor impacto de las acciones encaminadas a la transformación social. Para este eje se contemplan las siguientes estrategias:

1. Se promueve el fortalecimiento de la corresponsabilidad entre diferentes actores sociales en la construcción y socialización del conocimiento, la generación de innovación social y el desarrollo local, regional y nacional.
2. Se promueve la interacción de la Universidad con diferentes actores mediante la ejecución de proyectos de investigación, productivos o comunitarios que potencien las capacidades de las instituciones que participen de esta interacción.
3. Se promueve la participación en redes sociales y académicas que permita, la creación, la integración y el afianzamiento de los vínculos de la Universidad con los agentes y sectores sociales.
4. Definición de un modelo de seguimiento y evaluación con el fin de identificar y medir el impacto de los programas de formación y demás acciones relacionadas con el desarrollo local, regional y nacional.
5. Se promueve la participación de la Universidad en el desarrollo cultural para una sociedad en paz, con enfoque territorial.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.24 DE 2021

“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social para la Universidad de Sucre”

6. Se propicia la participación en los procesos de gobernanza a nivel nacional, regional y local, que le permitan a la Universidad de Sucre, desde sus fortalezas y experiencias, la promoción de la democracia y de la gestión pública transparente y eficiente.

7. Se alinean las finalidades de la Extensión y Proyección Social con las finalidades mismas del desarrollo. De esta manera, bajo una lógica de corresponsabilidad, las prácticas de Extensión y Proyección Social de la Universidad de Sucre, conllevan a la garantía y restablecimiento de los derechos de poblaciones discriminadas y excluidas.

Eje 3. Democratización del conocimiento. Se refiere a la participación de las personas en la toma de decisiones públicas, apoyada por el acceso libre, oportuno y apropiado a la información y al conocimiento, apoyándose entre otras herramientas, en las tecnologías de la información y la comunicación (Tics). En este eje se contemplan las siguientes estrategias:

1. Se busca que las modalidades en las que se práctica la Extensión y Proyección Social sean asequibles para toda la sociedad.
2. Se establecerán estrategias que permitan la construcción de espacios culturales y la creación de valor social, económico y ambiental.
3. Se fortalecerá la participación de la Universidad en actividades académicas y culturales a nivel regional, nacional e internacional.
4. Se establecen estrategias que posibiliten la cooperación interinstitucional con el fin de fortalecer el dialogo académico y cultural para el desarrollo de competencias de docentes, estudiantes y egresados y el fortalecimiento de instituciones de la sociedad.
5. Se promueve el emprendimiento como una estrategia de consolidación de las innovaciones asociadas a las necesidades de las comunidades, apoyadas en los saberes profesionales y la adquisición de nuevas competencias.

CAPITULO III.

MODALIDADES DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.24 DE 2021

“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social para la Universidad de Sucre”

ARTÍCULO 5o. Modalidades de la Extensión y Proyección Social. Las modalidades de extensión y Proyección Social se refieren a las formas que toman las acciones resultantes de la relación de la Universidad con la sociedad, las cual se llevan a cabo mediante procesos acordes a la naturaleza y fines de la Universidad. Las diferentes modalidades de Extensión y Proyección Social se organizan a partir de planes, programas, proyectos y actividades generados tanto por iniciativa de la Universidad como por iniciativa de los demás actores sociales.

a. Educación continua o continuada. La educación continua se define como el compromiso de la Universidad con el derecho que tienen los seres humanos de buscar estrategias de aprendizaje para toda la vida, a través de actividades de formación diseñadas con responsabilidad para responder a las demandas de capacitación, actualización, complementación y profundización de conocimientos, conducentes al desarrollo de habilidades y fortalecimiento de competencias, mediante programas de formación flexibles de corta o mediana duración que no requieren ni conducen a títulos formales y en los que se puede emplear una metodología presencial, semipresencial o virtual.

1. Cursos libres y de Extensión y Proyección Social: son programas educativos dirigidos a cualquier tipo de público, en los que se adquieren o actualizan conocimientos e información sobre una temática específica. Pueden ser teóricos, prácticos o teórico prácticos.

2. Cursos de actualización o de profundización: son programas académicos de corta o media duración cuyo objetivo es actualizar o profundizar conocimientos e información, producto del trabajo investigativo, docente y de extensión de la Facultad a la que está adscrito el programa respectivo. Se dirigen a estudiantes y profesionales. Pueden ser teóricos, prácticos o una combinación de ambos.

3. Diplomados: son programas educativos no conducentes a título, cuyo contenido gira en torno a temas muy específicos, que sirven para complementar o ampliar una determinada área del conocimiento, desarrollar competencias y habilidades específicas para la vida y el desempeño profesional.

4. Programas de actualización docente: son programas académicos dirigidos a la actualización y el mejoramiento profesional de los educadores vinculados al sistema de educación pública. En estos programas se otorgan créditos que se exigen como requisito de capacitación para el ingreso y



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.24 DE 2021

“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social para la Universidad de Sucre”

al ascenso en el Escalafón Docente. Son propuestos para complementariedad pedagógica, investigativa y disciplinaria dirigido a maestras y maestros.

b. Acciones referentes a la Investigación, innovación y la Producción Artística

1. Participación en proyectos de Innovación tecnológica o social: la innovación en un sentido amplio es necesaria para garantizar el bienestar de la sociedad. Estos proyectos, se refieren al conjunto de actividades de carácter académico que se adelanten como resultado de las labores de docencia e investigación, con el fin de articular los conocimientos con los procesos productivos, sociales, culturales y políticos. Un Proyecto de Innovación busca desarrollar e implementar acciones que contribuyan al mejoramiento, o nuevo valor, en el corto, mediano o largo plazos de los problemas sociales, ambientales y a las necesidades de tecnologías adecuadas.

2. Proyectos de creación artística y la gestión cultural: son aquellos cuyo fin es crear obras a partir de distintas manifestaciones artísticas. La gestión cultural se refiere al conjunto de conocimientos y prácticas de promoción de las artes y la cultura.

c. Responsabilidad Social Universitaria.

1. Extensión y Proyección Solidaria: corresponde a los programas y proyectos científicos, educativos, tecnológicos, artísticos, culturales y deportivos diseñados para contribuir significativamente con el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, que se ejecutan y financian total o parcialmente con recursos de la Universidad. Esta modalidad propicia la integración de las distintas áreas del conocimiento y se afianzan las alianzas con diversos sectores de la sociedad en busca de la inclusión social de grupos vulnerables.

2. Prácticas y pasantías universitarias: el objetivo de esta modalidad es de propiciar el desarrollo de competencias y la integración de los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad, a través de la aplicación de conocimientos en contextos socioeconómicos y culturales concretos.

3. Proyectos de Cooperación Internacional: esta modalidad de extensión y proyección social puede realizarse con otras universidades, institutos de enseñanza superior, centros de formación, fundaciones asociaciones y unidades de



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.24 DE 2021

“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social para la Universidad de Sucre”

investigación públicas o privadas y ONG que contribuyan a una sinergia centrada en intereses comunes que den como resultado el desarrollo de proyectos innovadores.

4. Gestión de la relación con los egresados: permite mantener relaciones dinámicas con ellos y constituye un potencial que debe redundar en la posibilidad de ampliar los espacios de participación en los procesos sociales, incidir en las dinámicas en las que cada uno de ellos interviene, mejorar las condiciones del ejercicio profesional y concretar los propósitos de una educación superior que permita formar ciudadanos comprometidos con su entorno.
5. Voluntariado: Constituido por redes, asociaciones y grupos de estudiantes voluntarios de todos los programas de formación de pregrado y posgrado. Su quehacer debe conducir al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones menos favorecidas, a través de procesos participativos y de generación de capacidades en ellas, trascendiendo de ese modo las prácticas asistencialistas. En este ejercicio, se pueden orientar intervenciones de mayor impacto con programas de innovación social. El voluntariado a su vez aporta en la formación integral de los universitarios mediante la adquisición de una mayor conciencia del otro, y de las realidades locales y nacionales. En la Universidad de Sucre se constituirá en una electiva, que responderá al principio de flexibilidad curricular establecido en el PEI, a través de la cual se coordinará las intervenciones externas e internas de los estudiantes voluntarios. El diseño de la electiva estará a cargo de la División de Extensión. Este diseño deberá hacerse dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente política.
6. Eventos:
 - 6.1 Congresos, Seminarios, Talleres, Conferencias: Son actividades de carácter profesional, artístico o técnico que implica algún tipo de enseñanza o capacitación. Tienen como fin, el abordaje de temáticas que permitan divulgar los conocimientos y saberes.
 - 6.2 Ferias Especializadas: Son actividades que permiten divulgar y difundir avances científicos e investigaciones, así como la oferta institucional de la Universidad, en cooperación con otras instituciones.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.24 DE 2021

“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social para la Universidad de Sucre”

6.3 Exposiciones artísticas: Se refiere a actividades temporales o permanentes que tienen un fin educativo y permiten al encuentro de obras de arte con el público.

6.4 Eventos temáticos: Su propósito es convocar a los actores sociales para realizar prácticas y discusiones académicas sobre los temas estratégicos de los distintos programas y promover el encuentro entre la Universidad y la sociedad.

d. Servicios Académicos.

Son las actividades resultantes de convenios o contratos, en las que se emplea el conocimiento sistemático para atender demandas y necesidades específicas de los actores sociales fuera del entorno académico.

1. Consultorías y Asesorías: son servicios de asesoramiento especializados, que tienen como fin proporcionar asistencia para el estudio y la gestión de problemas en materia científica, técnica, tecnológica, política, económica, social, ambiental, artística y cultural.
2. Interventorías: son las actividades y servicios solicitados a la Universidad para verificar la ejecución técnica, y presupuestal, conforme a lo establecido en los términos de los contratos y convenios pactados por instituciones del sector externo para la ejecución de Proyectos.
3. Evaluación de Programas y Políticas: es aquella actividad que permite valorar el desempeño de la acción pública, sea en la forma de un programa, proyecto, ley o política sectorial.
4. Conceptos: son las diversas formas de participación de los funcionarios y docentes, delegados por de la Universidad, que por su experticia en el tema tratado pueden ofrecer opiniones calificadas sobre aspectos específicos de problemas científicos, técnicos, tecnológicos, políticos, económicos, sociales, ambientales, artísticos o culturales. Estas opiniones se pueden presentarse tanto de forma oral como de forma escrita en distintos contextos.
5. Prestación de servicios de extensión: son aquellos servicios remunerados o no, que se ofrecen según las fortalezas de la Universidad, permitiendo una atención oportuna y de calidad a las necesidades permanentes del entorno. Los servicios ofrecidos comprenden la organización y la disposición de locaciones y tecnologías necesarias para su prestación. Se



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.24 DE 2021

“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social para la Universidad de Sucre”

incluyen entre otros, los Consultorios de Salud Humana, el Consultorio jurídico, el Centro de Atención Zootécnica (CAZ) los centros de conciliación, los Servicios de Laboratorio, y los Servicios de Reproducción Animal o Vegetal, la venta de servicios educativos, la venta de productos agropecuarios y la comercialización de la infraestructura.

6. Actividades de Docencia-Asistencia: consiste en la prestación de servicios de consultas de diferentes áreas de la salud, orientación jurídica y psicosocial a la comunidad universitaria. Tiene como propósito, contribuir al bienestar de sus beneficiarios y la cualificación de los programas de formación.

CAPÍTULO IV.

ESTRUCTURA INTERNA DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 6o. Estructura de la Extensión y Proyección Social en la Universidad de Sucre.

La estructura de la División de Extensión y Proyección Social en la Universidad de sucre está compuesta de la siguiente manera:

- a. Consejo Superior Universitario
- b. Rectoría
- c. Consejo Académico
- d. Vicerrectoría Académica
- e. Comité Central Extensión y Proyección Social
- f. División de Extensión y Proyección Social.

La estructura de la Extensión y Proyección Social en las facultades de la universidad de Sucre está compuesta de la siguiente manera:

- a. Consejo de Facultad
- b. Decanatura
- c. Comité de Extensión y Proyección Social de la Facultad

ARTÍCULO 7o. El Comité Central de Extensión y Proyección Social. El Comité Central de Extensión y Proyección Social es un órgano asesor de la Vicerrectoría Académica, para efectos de definición de políticas, aprobación de la planeación, formulación de propuestas de reglamentación, y en la gestión, evaluación y seguimiento de la Extensión y Proyección Social. Está integrado por:

- a. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
- b. El jefe de la División de Extensión y Proyección Social.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.24 DE 2021

“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social para la Universidad de Sucre”

- c. Dos representantes de los Decanos elegidos entre ellos mismos.
- d. Un representante de los profesores, elegido entre los profesores representantes ante los consejos de extensión y proyección social de las facultades.
- e. Un representante de los estudiantes elegido entre los estudiantes representantes ante los consejos de extensión y proyección social de las facultades.
- f. El representante de los egresados elegido entre los egresados representantes ante los consejos de extensión y proyección social de las facultades.
- g. Se podrá sesionar con la participación de uno, o más invitados, que serán convocados de acuerdo a la temática a tratar en la sesión. (Cooperación internacional, empresarios, investigadores, organizaciones comunitarias, institución pública, ONG's, etc.).

En ausencia del Vicerrector Académico, este podrá delegar a un Decano o Jefe de División para que presida el comité. La secretaría Técnica estará a cargo del Jefe de División de Extensión y Proyección Social de la Universidad De Sucre.

ARTÍCULO 8o. Funciones del Comité Central de Extensión y Proyección Social. Son Funciones del Comité Central de Extensión y Proyección Social:

- a. Proponer lineamientos de políticas que promuevan y consoliden la articulación de la Extensión y Proyección Social con los programas de formación, y velar por que sean adoptados por el Consejo Superior Universitario, previa consideración del Consejo Académico.
- b. Analizar y proponer los mecanismos necesarios para adelantar la gestión, el seguimiento y la evaluación de la Extensión y Proyección Social en la Universidad de Sucre.
- c. Emitir conceptos sobre las actividades, proyectos, planes y programas de Extensión y Proyección Social de las facultades.

ARTÍCULO 9o. División de Extensión y Proyección Social. La División de Extensión y Proyección Social es la instancia encargada de liderar la formulación y reglamentación de las Políticas de Extensión y Proyección Social de la Universidad de Sucre. Así mismo, tiene a su cargo el Seguimiento y la evaluación de las actividades de extensión y Proyección Social que realicen las Facultades, Divisiones y Centros.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.24 DE 2021

“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social para la Universidad de Sucre”

PARAGRAFO. Desde las Vicerrectorías y la oficina de Planeación, se deben solicitar semestralmente informes relacionados con las actividades y modalidades de Extensión y Proyección Social, así mismo deben hacer seguimiento y monitoreo al cargue de información en el Sistema de Información de Extensión y Proyección.

Es responsabilidad de la Oficina de Planeación y la División de Extensión y Proyección Social el análisis estadístico que arroja el sistema con el fin de la Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los planes, programas, proyectos e impacto del Sistema de Extensión y Proyección Social.

Son funciones del Jefe de la División de Extensión:

- a. Diseñar, construir y presentar al Comité Central de Extensión y Proyección Social, y demás instancias competentes, las propuestas de desarrollo de las estrategias establecidas en la Política de Extensión y Proyección Social.
- b. Coordinar la formulación del Plan Estratégico de Extensión y Proyección Social en concordancia con el Plan de acción institucional, así como el Plan de Acción trianual y anual, teniendo en cuenta los planes de acción de cada una de las Facultades y centros cuyas acciones tributan a la División.
- c. Promover y propiciar el fomento de los servicios de extensión y proyección social en sus diferentes modalidades.
- d. Coordinar la elaboración del sistema de información para la gestión, la evaluación y el seguimiento de la Extensión y Proyección Social y capacitar a las dependencias responsables de alimentar dicho sistema.
- e. Coordinar con la Facultades y Unidades Académicas la elaboración y actualización del portafolio institucional de servicios de Extensión y Proyección Social.
- f. Gestionar alianzas interinstitucionales para la financiación, formulación y ejecución de programas y proyectos de Extensión y Proyección Social a nivel local, regional, nacional e internacional.
- g. Mantener relaciones permanentes con entidades nacionales, internacionales e interinstitucionales con propósitos afines.
- h. Velar por la aplicación de la normatividad en materia de Extensión y Proyección Social, en la Universidad de Sucre.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.24 DE 2021

“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social para la Universidad de Sucre”

ARTÍCULO 10. Comité de Extensión y Proyección Social de Facultad. El Comité de Extensión y Proyección Social de Facultad es el órgano de asesoría en la implementación de las políticas y estrategias; así como en la supervisión, seguimiento y evaluación de la Extensión y Proyección Social en las distintas Facultades. Sus acciones seguirán los lineamientos y ejes establecidos en las respectivas políticas. Está compuesto de la siguiente manera según el Acuerdo No.05 de 2015, “Por medio del cual se establece el Sistema de Extensión y Proyección Social en la Universidad de Sucre”.

- a) El Decano quien lo presidirá.
- b) Un Representante de los Jefes de Departamentos designado entre ellos.
- c) Un egresado que esté participando en proyectos de extensión y proyección social
- d) Un estudiante de la Facultad.
- e) Un representante de los docentes que esté desarrollando un proyecto de extensión o proyección social

El representante de los docentes, de los egresados y de los estudiantes serán elegidos previa convocatoria del Decano y de acuerdo a la reglamentación que expida el Consejo de Facultad.

En ausencia del Decano, el Comité de Extensión y Proyección Social de Facultad será presidido por un Jefe de Departamento delegado por aquel. La Secretaría técnica de cada reunión la ejerce un Jefe de Departamento designado por el Decano.

ARTÍCULO 11. Funciones del Consejo de Facultad en materia de Extensión. El Consejo de Facultad tiene a su cargo las funciones siguientes:

- a. Definir los mecanismos para la gestión, el seguimiento, la evaluación y el control de las actividades de extensión y Proyección Social.
- b. Definir la estructura académica, técnica y presupuestal de los proyectos de extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO 12. Comité de Extensión y Proyección Social de Facultad. Son funciones del Comité de Extensión y Proyección Social de Facultad, las siguientes:



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.24 DE 2021

“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social para la Universidad de Sucre”

- a. Asesorar al Consejo de Facultad, a la Decanatura, y a las Unidades Académicas Básicas de la Facultad, en materia de Extensión y Proyección Social.
- b. Velar por la implementación establecidas por el Consejo de Facultad, para la articulación de la Extensión y Proyección Social con los programas de formación e investigación de la Facultad respectiva.
- c. Proponer el plan anual de acción de la Facultad en materia de extensión y Proyección Social.
- d. Coordinar y asesorar a los programas académicos implementación de las, estrategias, planes y programas, proyectos y actividades acordes con la política de Extensión y Proyección Social.
- e. Presentar informe semestral de extensión y Proyección Social de las Facultades a la División de Extensión para la consolidación y medición de indicadores.

CAPÍTULO V.

REGLAMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 13. Director de proyectos de Extensión y Proyección Social. Cada actividad, proyecto o programa de extensión y Proyección Social, tendrá un coordinador de Proyecto, designado y aprobado por el respectivo Consejo de Facultad. Sus principales responsabilidades son las siguientes:

- a. Velar la eficiente ejecución y el logro de los resultados propuestos, así como el respeto de los principios descritos en esta política.
- b. Garantizar que los proyectos de extensión y Proyección Social tengan, entre sus resultados, un producto académico como mínimo.
- c. Asumir las responsabilidades administrativas a que haya lugar, de conformidad con la normatividad y procedimientos de la Universidad de Sucre.
- d. Presentar los informes de cada proyecto y velar por el cumplimiento de las acciones convenidas para la ejecución de los mismos.
- e. Velar por la conformación del equipo executor, prioritariamente con miembros de la comunidad Universitaria, (profesores, estudiantes, egresados o jubilados de la Universidad de Sucre).



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.24 DE 2021

“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social para la Universidad de Sucre”

Los productos de carácter académico, serán definidos por el Comité Central de Extensión y Proyección Social, y deben estar contenidos en los planes de Extensión y Proyección Social de cada Facultad.

CAPITULO VI.

RÉGIMEN FINANCIERO DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

ARTÍCULO 14. Fuentes de financiación de la extensión y proyección social. La Extensión y Proyección Social, se financia con recursos que se le asignen procedentes de las apropiaciones del Presupuesto Nacional, en un monto de recursos necesarios que permitan cumplir con la presente política, en concordancia con los recursos disponibles de la universidad.

ARTÍCULO 15. Destinación. Los recursos destinados para la extensión y la proyección social se emplearán de la siguiente manera:

- a. Para financiar parcial o totalmente actividades y proyectos de Extensión y proyección Solidaria.
- b. Para financiar convocatorias internas de proyectos, planes y programas de Extensión y Proyección Social.
- c. Para cofinanciar actividades, proyectos, planes y programas de Extensión y Proyección Social de convocatorias externas.

CAPÍTULO VII.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16. Reglamentaciones. En esta parte debe hacerse expresa la autorización del Consejo Superior al Rector para dictar las medidas reglamentarias que permitan adecuar los procesos y procedimientos administrativos, presupuestales y financieros necesarios para dar ejecución a lo consignado en esta política. Se hace necesario hacer las siguientes observaciones:

1. Esta política y cada uno de sus componentes son sujetos a mejora continua. Esta mejora parte de los procesos de autoevaluación y autorregulación, que involucran cada uno de los estamentos que conforman el alma mater y aquellos referentes externos (normas, lineamientos, entre otros) relacionados con el desarrollo de la extensión y proyección social en la Institución.
2. De ser necesario se acordará un régimen de transición para que los convenios, actividades, proyectos, programas y planes de extensión y Proyección Social vigentes a la fecha en que



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.24 DE 2021**

“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social para la Universidad de Sucre”

entre en vigor la presente política, puedan desarrollarse sin inconvenientes hasta el momento de su liquidación.

3. Para dar cumplimiento en lo establecido en esta política, los Comités deberán elegir sus miembros y reglamentar su funcionamiento en materia de Extensión y Proyección Social.
4. Las facultades deberán presentar su plan de Extensión y Proyección Social dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de esta política.
5. Todas las dependencias que integran la estructura organizativa de la Extensión y Proyección Social se regirán, relacionarán y funcionarán bajo las directrices y los lineamientos de la Política de Extensión y Proyección Social de la Universidad, coordinados por la División de Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO 17. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2021

(Original firmado por)
CARLOS ANDRÉS NAVARRO CANO
Presidente (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	José Manuel Castro Camona	Jefe División de Extensión y PS	Original firmado por José Manuel Castro Camona
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	Carlos Andrés Navarro Cano	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por Carlos Andrés Navarro Cano

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.